

Salta,

05 JUL 2024

**RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N°**

00817/24

**VISTO:**

El expediente Ente Regulador N° 267-61157/24, caratulado "ENTE REG. GCIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO – SOLICITUD DE COMPRA DE PRUEBAS BIOQUÍMICAS PARA EL ANÁLISIS DE SALMONELLA EN AGUA EN LABORATORIO AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN N° 438/2009"; el Acta de Directorio N° 30/2024, y,

**CONSIDERANDO:**

Que vienen las presentes actuaciones a los fines de dictaminar en relación a la procedencia de lo requerido por la Gerencia Administrativa y Financiera del ENRESP respecto de dejar sin efecto la contratación adjudicada a la firma "MERCK S.A." dispuesta a través de Res. N° 460/24 (de fecha 22/4/24), advirtiendo que a la fecha la adjudicataria no cumplimentó con la documentación necesaria para efectuar la orden de compra correspondiente.

Que vale señalar que, conforme se desprende de fs. 53/55, en fecha 22/4/24 se dictó Resolución N° 460/24, la que en su parte resolutive dispone: "**ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR** a la firma "MERCK S.A." la contratación para la adquisición de las pruebas bioquímicas adicionales para la caracterización de colonias sospechosas de Salmonella detallados en los renglones 1, 2 y 4 del Pliego de Adquisición Simple N° 01/2024 de fs. 12/14, de conformidad con la propuesta obrante a fs. 28 y 30, por la suma en pesos equivalente al valor oficial de USD 1338,02 (Dólares Estadounidenses Mil Trecientos Treinta y Ocho con 02/100) al momento de la emisión de la orden de pago; en los términos y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°: DISPONER** que los gastos que demanden las adquisiciones establecidas en el artículo 1° serán financiados con recursos propios del ejercicio en curso.- **ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR**, Registrar, Publicar y oportunamente Archivar".

Que se advierte que, luego de la notificación pertinente (fs. 56), desde la Gerencia Administrativa se le informó al adjudicatario sobre los requisitos para

efectuar la orden de compra (de acuerdo al Pliego de Adjudicación Simple N° 01/2024 de fs. 12/14). Frente a ello, la firma MERCK S.A. indica que no podrá facturar en pesos argentinos, por lo que no podrá remitir la documentación requerida (fs. 57); por tal motivo, solicita se aclaren los términos del art. 4° del Pliego aludido. Así las cosas, desde el Organismo se emitió Circular Aclaratoria N° 1 (fs. 59/60) a través de la cual la Gerencia Administrativa y Financiera del ENRESP señala que el art. 4° del Pliego de la Adjudicación Simple N° 1/24 obrante a fs. 12/14 se entenderá redactado de la siguiente manera:

*“Las cotizaciones deberán ser presentadas por renglón y en Moneda Nacional, considerando:*

- *Precio Unitario con IVA*
- *Precio Total con IVA y con hasta dos décimas*

*En caso que la cotización se efectúe en moneda dólar estadounidense, el adjudicatario podrá presentar la correspondiente factura en dicha moneda extranjera, y la orden de pago y el pago correspondiente se efectuará en moneda nacional equivalente al valor del dólar oficial de la fecha de emisión de la orden de compra pertinente.*

*Los oferentes, al efectuar las cotizaciones, deberán hacerlo sobre la base de la unidad del producto que se solicita cualquiera sea la presentación, a fin de facilitar la comparación de precios”. -*

Que en la oportunidad se ordena notificar al adjudicatario y agilizar los trámites para la culminación del presente proceso de compra, tal como luce agregado a fs. 59.

Que no obstante, transcurrido un tiempo considerable, y ante el silencio de “MERCK S.A.”, la Gerencia Administrativa solicita se proceda a dejar sin efecto la adjudicación de marras, en orden a efectuar un nuevo llamado.

Por todo lo dicho, y atendiendo a la solicitud efectuada por La Gerencia Administrativa y Financiera, la Gerencia Jurídica entiende que corresponde dejar sin efecto la contratación dispuesta por Res. N° 460/24 en el marco del Procedimiento de Adjudicación Simple N° 01/2024, por cuanto de manera unilateral, y por causas que no resultan imputables al ENRESP, la firma adjudicataria no dio cumplimiento con la documentación requerida en orden a la formalización de la contratación de marras.

Corresponde destacar que tal como lo establece el art. 1° de la Ley de Creación del ENRESP N° 6835, **“El Ente es una entidad autárquica del Gobierno**



00817/24

*de la Provincia de Salta y goza, por ende, de personalidad propia, con plena capacidad para actuar con arreglo a las normas de los Derechos Público y Privado (...) Tiene patrimonio propio conforme los términos de esta ley y capacidad para comparecer en juicio como actor, demandado o en la calidad procesal que correspondiere” (el destacado nos pertenece). En tal sentido, en virtud del artículo 10º inciso o) de la mentada Ley, el Directorio se encuentra facultado a: “Administrar y disponer los bienes que integran su patrimonio y confeccionar el presupuesto anual de gastos y recursos que remitirá al Poder Ejecutivo a los fines de aprobación e inclusión en el proyecto de ley de presupuesto correspondiente a cada ejercicio.” Asimismo, el artículo 10º inciso s) del mismo cuerpo legal habilita al Directorio a “Celebrar todos los actos necesarios o convenientes para el ejercicio de las potestades de las que se encuentra investido el Ente, a los fines del más adecuado cumplimiento de sus funciones y la observancia de las leyes y reglamentos.”*

Que conforme a la legislación aludida, y sentada la habilitación legal del Directorio en los términos indicados, la Gerencia Jurídica no encuentra objeciones legales que formular, emitiendo Dictamen Jurídico N° 656/24 (fs. 50).

Que tomada la intervención correspondiente, a fs. 64 se agrega Informe USI N° 87/2024 conforme lo dispuesto por Res. SIGEP N° 03/02. En el mismo, la mentada Unidad de Sindicatura Interna informa que “(...) no hay objeciones para continuar el trámite solicitado (...)”.

Que en virtud de todo lo expuesto, y de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias; el Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello;

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE  
LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: DEJAR SIN EFECTO** la adjudicación dispuesta a través Resolución ENRESP N° 460/24 a la firma “MERCK S.A.”, en el marco del Procedimiento de Adjudicación Simple N° 01/2024 denominado “SOLICITUD DE COMPRAS DE PRUEBAS BIOQUÍMICAS PARA ANÁLISIS DE SALMONELLA EN AGUA”; en los

00817154

términos y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR, Registrar, y oportunamente Archivar.-**

  
Dr. CESAR MARIANO OVEJERO  
A/C SECRETARIA GENERAL  
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS



  
Dr. JERONIMO LOPEZ FLEMING  
VICEPRESIDENTE  
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS  
**A/C DE PRESIDENCIA**